



6. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



## CONVERSION DE SUCRES A DÓLARES

## AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

## ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GRUPO

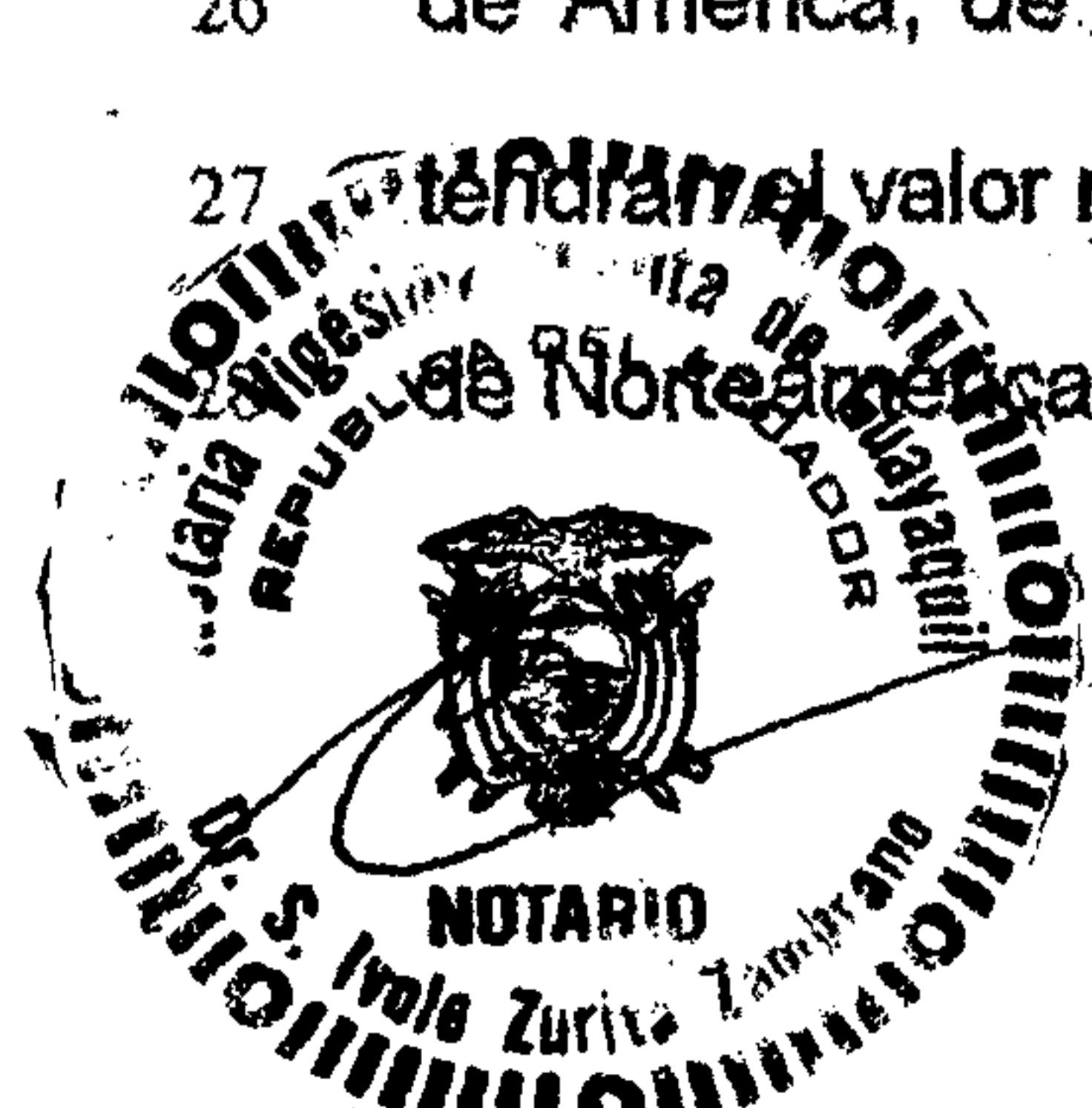
KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA.

CUANTIA US \$ 600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital la provincia del Guayas, República del Ecuador hoy día diecinueve Diciembre del dos mil ante mi Abogado IVOLE SEGUNDO ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto Titular del Cantón Guayaquil, comparece la Ingeniera Julia P. Mendoza de Arteaga, quien declará ser ecuatoriana, casada, ingeniera comercial, e interviene a nombre y en calidad de Presidente de **GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA.**, según consta de la copia de los nombramientos debidamente e inscritos, que se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes. La Compareciente mayor de edad domiciliada en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer soy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de Conversión del Capital Social y el Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presentan la Mihuita que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Conversión del Capital Social y el Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía **GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA.**, que se celebra al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE** . - Comparece a la celebración de esta escritura, la Ingeniera Julia P. Mendoza de Arteaga, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera comercial, e interviene a



1 nombre y en calidad de Presidente de GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA  
2 C. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el  
3 cantón Guayaquil. La compareciente justifica su intervención con la copia  
4 del nombramiento que se inserta como documento habilitante y obra  
5 debidamente autorizada por la Junta General de Socios celebrada el dia  
6 treinta de noviembre del año dos mil, cuya copia certificada también se  
7 inserta como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante  
8 escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo de este cantón  
9 Abogado Eduardo Falquez Ayala, el dia cuatro de Junio de mil novecientos  
10 noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el diez de noviembre de  
11 ese mismo año, se constituyo la compañía **GRUPO KPMG 1,**  
12 **CONSULTORIA C. LTDA.**; b) La Junta General Extraordinaria de Socios,  
13 de **GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA.**, en sesión celebrada el  
14 dia treinta de Noviembre del año dos mil; resolvió por unanimidad de votos,  
15 la Conversión del Capital Social y el Valor Nominal de las Acciones,  
16 aumentar el capital y reformar el estatuto social, autorizando a cualquier de  
17 los representantes legales de la compañía a suscribir la escritura  
18 respectiva. **TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, VALOR**  
19 **NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**  
20 **DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Ingeniera Julia P. Mendoza de Arteaga, en mi  
21 calidad de Gerente General de **GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C.**  
22 Ltda. debidamente autorizada por la Junta de Socios celebrada el dia  
23 treinta de Noviembre del año dos mil declaro lo siguiente. Tres.uno. Que se  
24 Convierte el capital suscrito y el valor nominal de las participaciones en que  
25 se divide el capital social en dólares, moneda legal de los Estados Unidos  
26 de América, de manera tal, a partir de la conversión, las participaciones  
27 tendrán el valor nominal de un dólar, moneda legal de Los Estados Unidos  
de Norteamérica. Tres.dos. Que convertido el capital social y el número de



Guayaquil, 12 de Noviembre de 1998

3

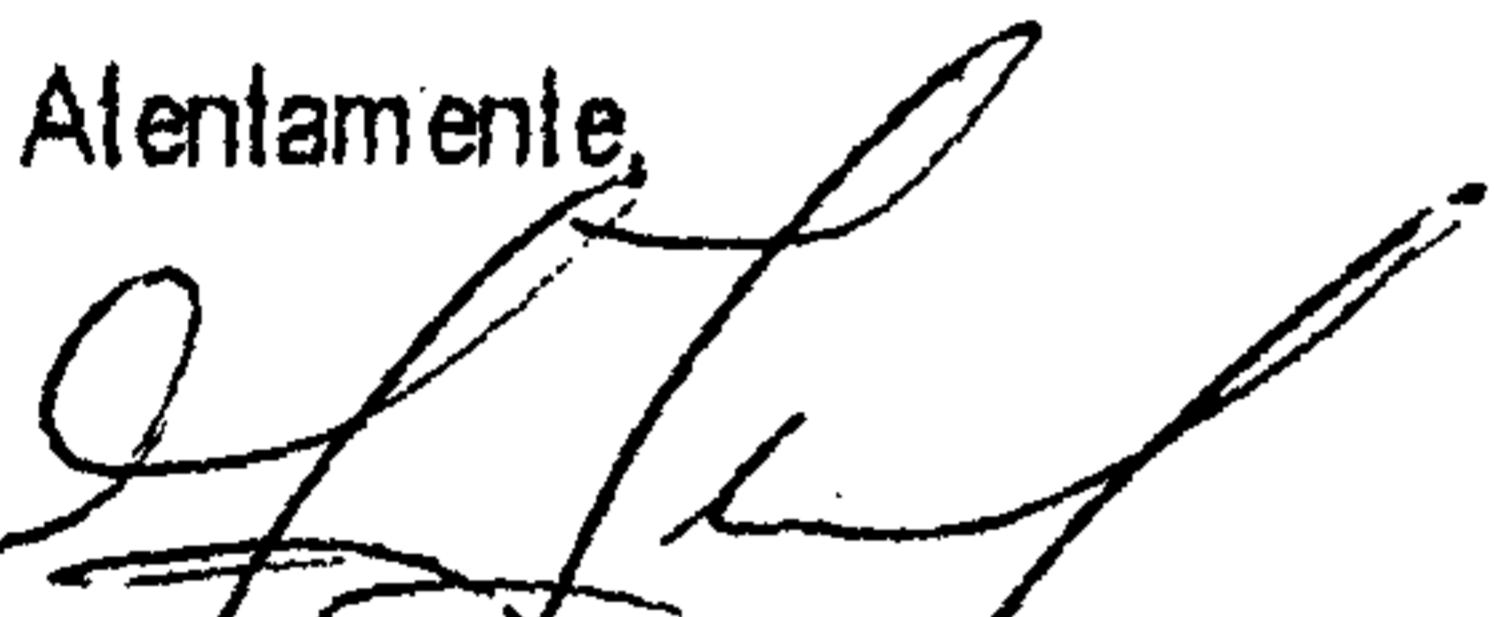
Señora.- Ing. Com.  
**JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA DE ARTEAGA**  
Ciudad

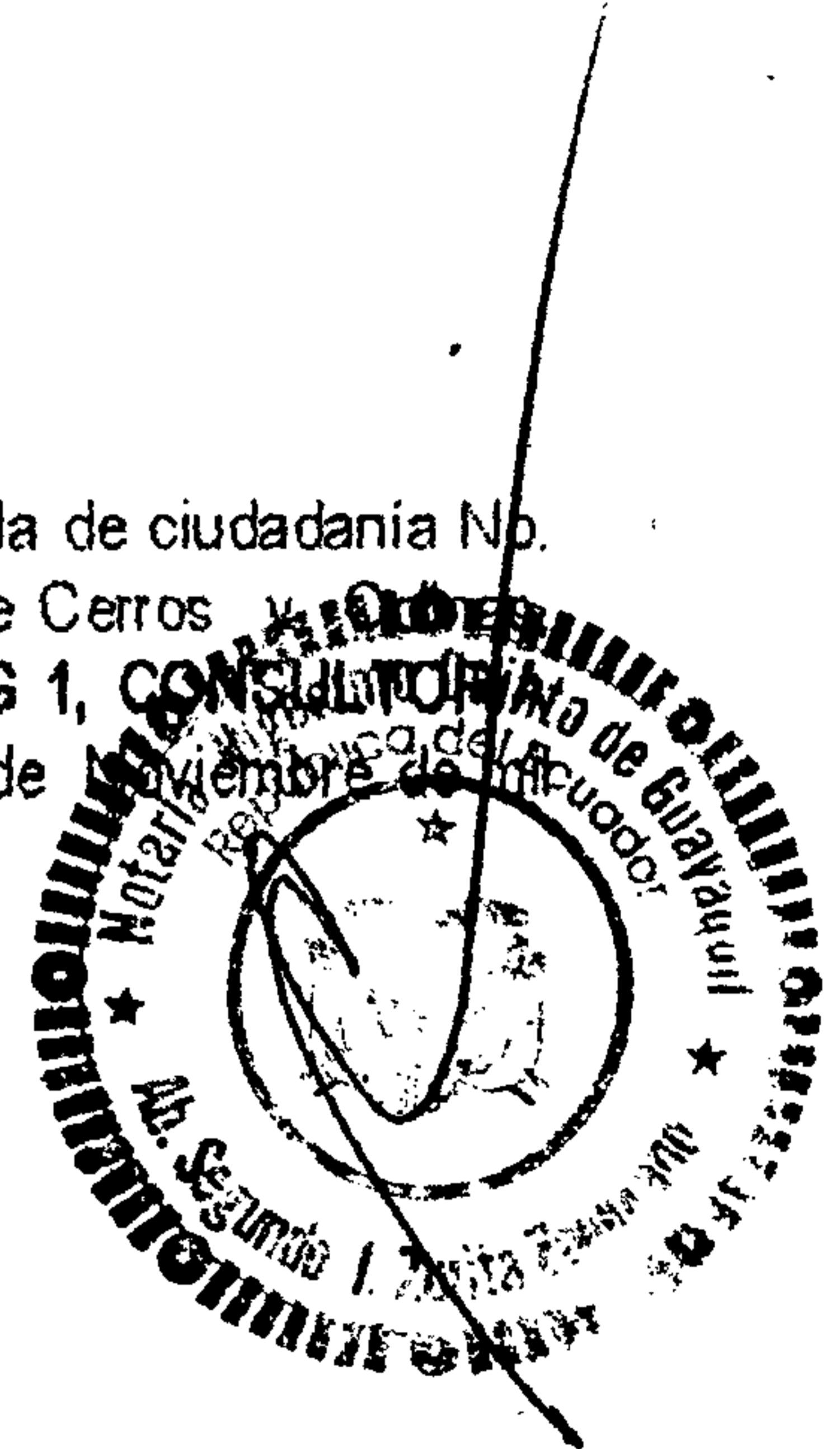
De mis consideraciones:

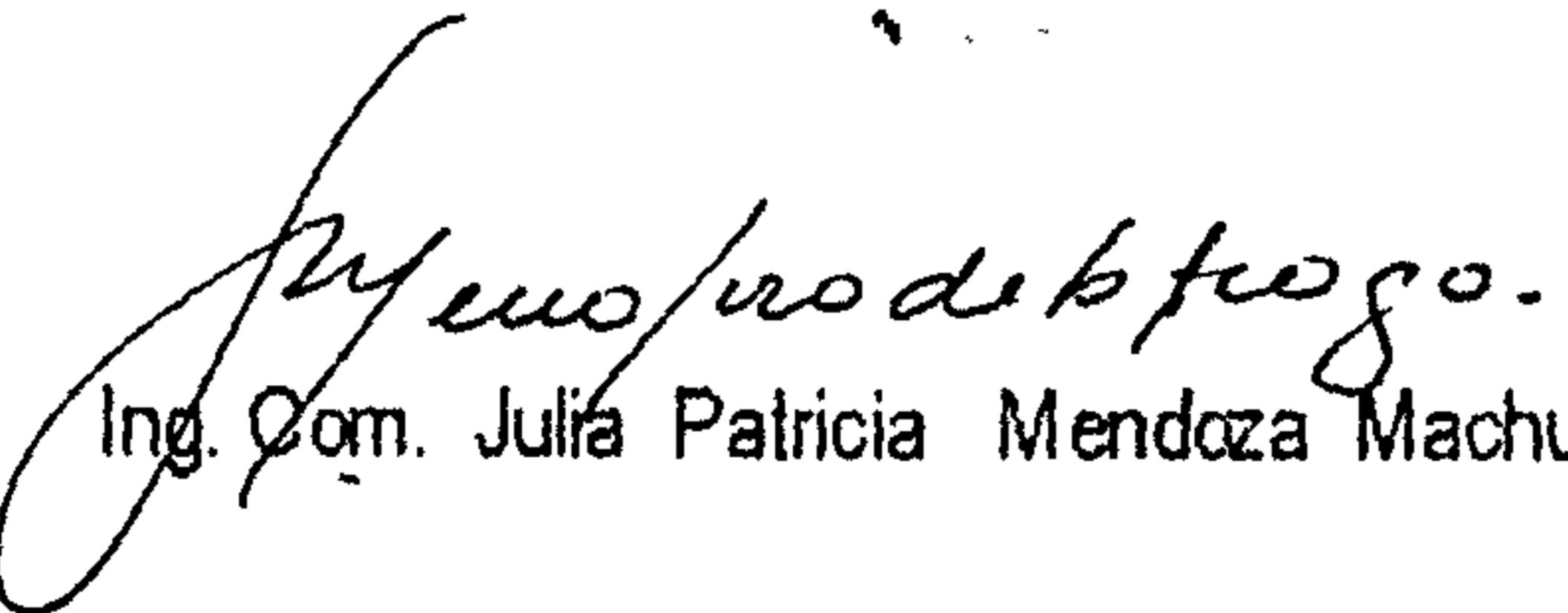
Cumpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía **GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA**, en sesión celebrada en esta ciudad el dia de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **PRESIDENTE**, de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, correspondiéndole además de las atribuciones que constan en el articulo decimo quinto del estatuto social, el ejercer individualmente , la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

Esta designación ha sido efectuada de conformidad con lo dispuesto en el articulo decimo del estatuto social de **GRUPO KPMG 1, CONSULTORA C. LTDA.**, el mismo que aparece codificado en la escritura de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Fáñquez Ayala, el 4 de Junio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10 de Noviembre de este mismo año.

Ateniamente,

  
Econ. Jorge Andrade Garcia  
**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

Ing. Com. Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0904092590, con domicilio en Lomas de Urdesa Avenida Quinta # 307 entre Cerros y , acepto este nombramiento de **PRESIDENTE**, de la compañía **GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA.**, para el cual he sido elegida, en Guayaquil a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

  
Ing. Com. Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de residente  
Folio(s) 91.0861 Registro Mercantil No.  
23.821 Repertorio No. 35.943  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, Diciembre 02 de 1998.

Hector M. Alcivar Andrade  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "GRUPO KPMG 1 CONSULTORIA C. LTDA.", CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2.000.**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Noviembre del año 2.000, siendo las 14h00 horas, en el inmueble signado con el No. 7 y 8 de la manzana 302 de las calles Avda. Miguel H. Alcívar de la Ciudadela Kennedy, se reunieron de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria, los Socios de la compañía "**GRUPO KPMG 1 CONSULTORIA C. LTDA.**", constatando por la lista de asistentes elaborada, que concurrieron las siguientes personas: 1) Ing. **LEONIDAS SANCHEZ SOLIS**, por sus propios derechos, propietario de 2.500 participaciones, 2) **JULIA P. MENDOZA DE ARTEAGA**, propietaria de 2.450 participaciones, 3) **ECON. JORGE ANDRADE GARCIA**, por sus propios derechos, propietario de 50 participaciones. Todas las participaciones son de un mil sucre cada una, se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor y dan derecho a voto en las deliberaciones.

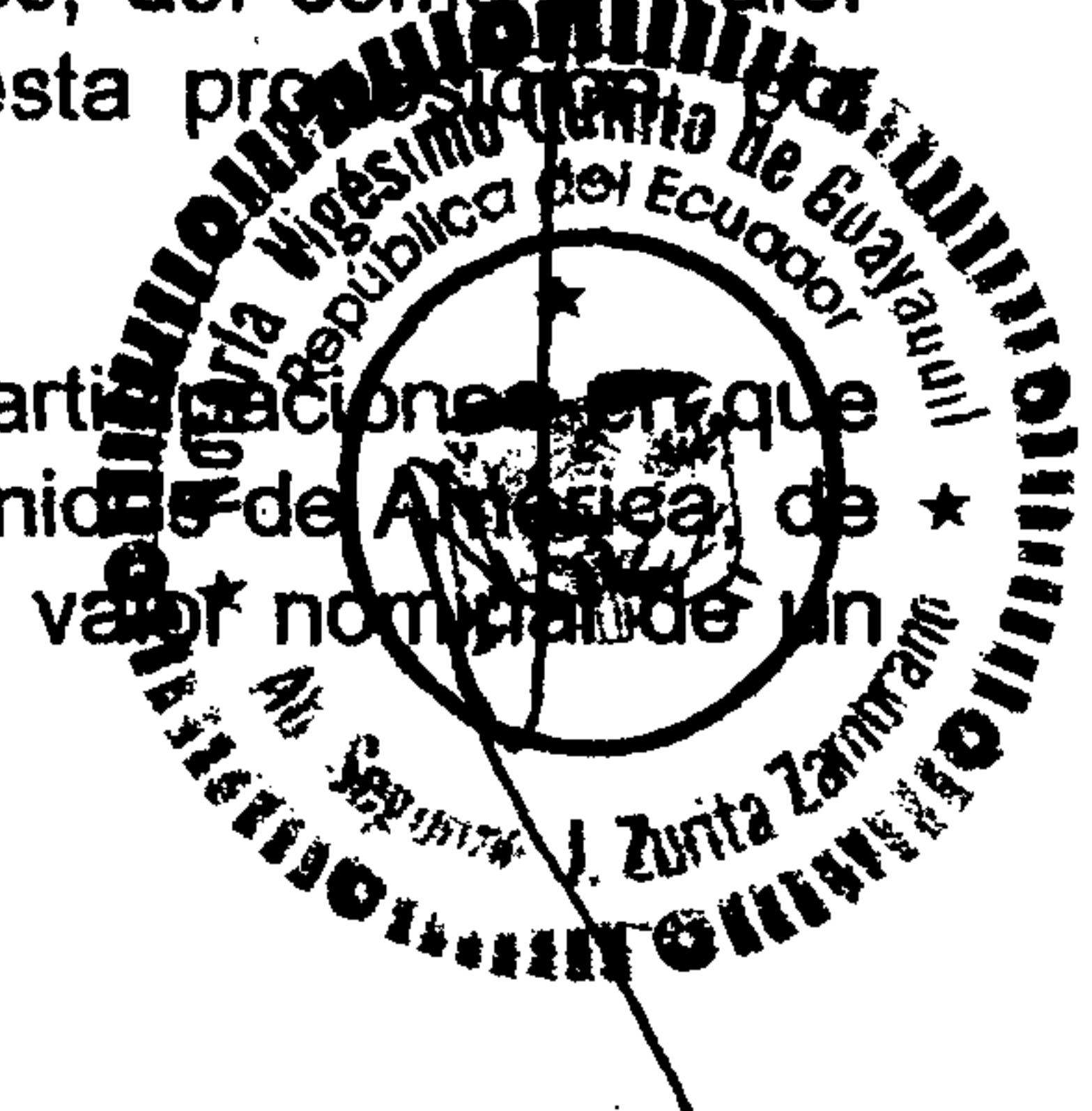
Preside la sesión su Presidente Ing. Julia P. Mendoza de Arteaga y actúa de secretario el suscrito Gerente General Ing. Leonidas Sánchez Solis quien expresa que, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, se encuentra en la sala la totalidad del capital social que es de Cinco millones de sucre. Quien preside la sesión manifiesta que se debe dar conformidad sobre la celebración de esta junta, en la cual se conocerán y resolverán sobre los puntos que se indican a continuación:

- 1.- Conversión de sucre a dólares del capital suscrito y valor nominal de las participaciones; y,
- 2.- Aumento de capital, su forma de pago y la consecuente reforma del estatuto social.

A continuación los socios resuelven constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria, comprometiéndose en suscribir esta acta de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo tanto el presidente declara instalada la sesión.

1.- Toma la palabra el Gerente General Ing. Leonidas Sánchez Solis y expresa que mediante Resolución # 00.Q.IJ.008 dictada por el Superintendente de Compañías, se estableció la forma de conversión de las acciones y participaciones, indicando el artículo octavo de dicha Resolución, que las compañías limitadas previas las conversiones respectivas, podrán en forma expresa señalar en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de su correspondiente capital suscrito y valor nominal de las participaciones. Continúa expresando que, aunque esta disposición no requiere el consentimiento de los socios, sin embargo, sugiere por tratarse más adelante del aumento de capital, que en esta misma acta, se trate este tema, propone que a pesar de lo expresado en dicha Resolución, lo que se hará es dividir el actual capital social que es de cinco millones de sucre para veinticinco mil sucre que es el valor que el dólar tiene en el mercado, quedando de esta manera el capital convertido en dólares, así como el valor nominal de las participaciones. La Junta de Socios, luego de esta proposición, con unanimidad de votos resuelve:

- 1.1 Que se Convierte el capital suscrito y el valor nominal de las participaciones en que se divide el capital social en dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, de manera tal, a partir de la conversión, las participaciones tendrán el valor nominal de un dólar, moneda legal de Los Estados Unidos de Norteamérica,



1.2 Que convertido el capital social, le corresponde recibir a cada socio, participaciones según consta del cuadro que se incorpora como documento habilitante en la escritura respectiva,

1.3 Que como consecuencia de la conversión del capital de sures a dólares y valor nominal de las participaciones, se reforma el artículo referente al capital social, en la forma que se indica más adelante,

1.4 Que una vez que la escritura que contiene la conversión se inscriba en el Registro Mercantil, se sustituirán los certificados de aportación emitidos, por nuevos certificados, en donde conste el valor nominal de las participaciones en dólares,

1.5 Que de igual manera el Libro de Socios será sustituído por los registros correspondientes en donde conste el valor nominal de las participaciones expresadas en dólares.

2.- Nuevamente solicita la palabra el Gerente General de la Compañía, quien manifiesta que la Superintendencia de Compañías, dictó la Resolución # 99.1.1.3.008 el 16 de Octubre de 1.999 publicada en el Registro Oficial # 278, mediante la cual fijó el monto mínimo del capital suscrito, habiendo concedido este organismo plazo para dicho incremento. Como el capital social de la compañía es de cinco millones de sures, se debe dar cumplimiento a la Resolución antes indicada, incrementando el capital social. Sugiere que como se ha convertido el capital social y el valor nominal de las participaciones de sures a dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, este aumento también sea realizado en la misma moneda. La Junta General de Socios luego de esta exposición, resuelven por unanimidad de votos:

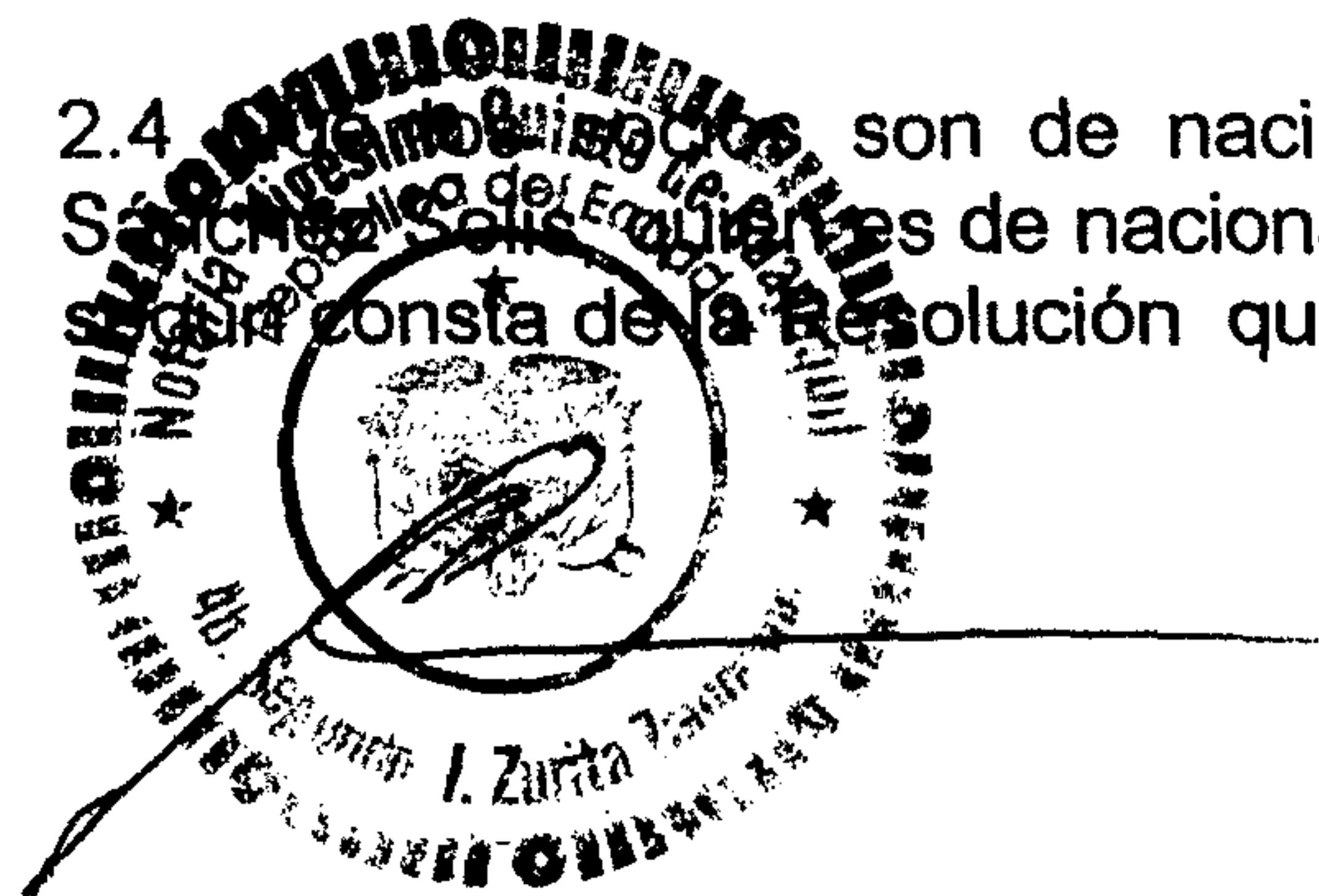
2.1 Que se aumenta el capital social en seiscientos dólares, moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante la emisión de seiscientas nuevas participaciones de un dólar cada una, por lo tanto, la compañía girará en lo sucesivo con un capital social de Ochocientos dolares, moneda legal de los Estados Unidos de América,

2.2 Que como consecuencia de lo anterior, las seiscientas nuevas participaciones de un dólar cada una, que se emiten como consecuencias del aumento de capital, son suscritas por sus socios, quienes las pagan en su totalidad en efectivo, según consta del cuadro que se insertará en la escritura,

2.3 Que como consecuencia de la conversión y del aumento de capital, se reforma el artículo cuarto el mismo que en adelante dirá:

**ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones estarán numeradas el cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Los certificados de aportación contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

2.4 Los socios que son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del Ing. Leonidas Sánchez Soto, son de nacionalidad panameña, con calidad de inversionista nacional, según consta de la Resolución que se incorpora como documento habilitante,



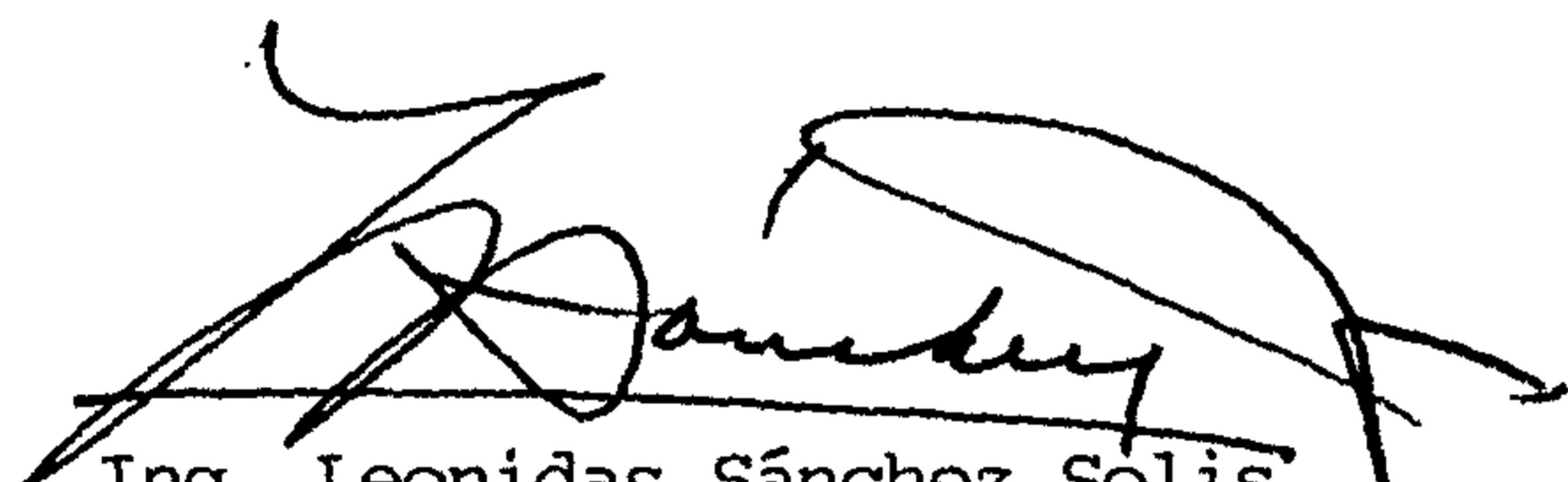
2.5 Que se autoriza a cualquiera de los representantes legales a suscribir la escritura respectiva. 5

Finalmente el Presidente expresa que, de conformidad con la Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que se incorporarán al expediente para esta junta. La junta en cumplimiento de dicha disposición, deja constancia de los documentos que se incorporarán, los mismo que son:

- a) Lista de asistente, número de participaciones que poseen y los votos que les corresponde.
- b) Cuadro distributivo de participaciones,
- c) Copia del acta certificada por el secretario de la junta.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, procediéndose luego a dar lectura, la misma, que es aprobada por los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia, en unión de quien preside la sesión y suscrita secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las 16h15m. ~~Alto Segundo Vicepresidente de la Junta~~ ~~Ing. Leonidas Sánchez Solis, f)~~ Ing. Julia P. Mendoza M., f) Econ. Jorge Andrade García.

Certifico que la presente copia es igual a su original.



Ing. Leonidas Sánchez Solis  
SECRETARIO DE LA JUNTA



**CUADRO DISTRIBUTIVO DE PARTICIPACIONES POR CONVERSION Y AUMENTO DE CAPITAL DE  
GRUPO KPMG1, CONSULTORIA C. LTDA.**

CONVERSIÓN DE CAPITAL Y VALOR NOMINAL DE PARTICIPACIONES A DÓLARES				AUMENTO DE CAPITAL A DÓLARES			
SOCIOS	%	CAPITAL ACT. EN SUCRES	CAP. CONVERT A DÓLARES	VALOR DE PARTICIP.	TOTAL DE PART. A REC.	PART EN AUMENTO	VALOR DE PARTICIP.
Leonidas Sánchez S.	50	2.500	US\$100	US\$1.00	100	300	US\$1
Julieta Patricia Mendoza	49	2.450	98	1.00	98	294	US\$1
Jorge Andrade García	1	50	US\$2	1.00	2	6	US\$8
		5.000	US\$200.00		200	600	US\$800



*J. Zurdo Zambrano*  
Iriga Julia Patricia Mendoza de Alvear  
GERENTE GENERAL



Ab. S. Iván Zurita Zambrano

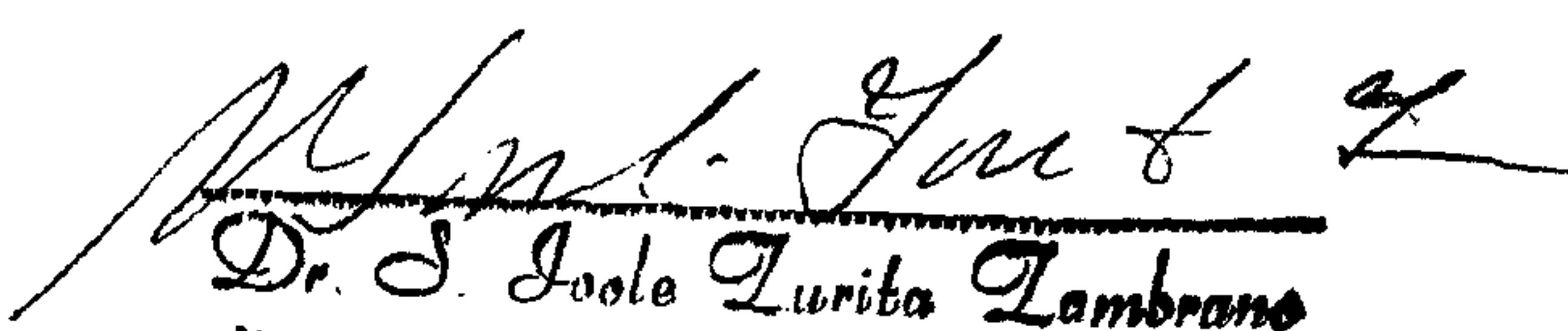
NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 participaciones, le corresponde recibir a cada socio, participaciones según  
2 consta del cuadro que se incorpora como documento habilitante, Tres.tres  
3 Que como consecuencia de la conversión del capital social de sucre a  
4 dólares y valor nominal de las participaciones, se reforma el artículo cuarto  
5 en la forma que se indica más adelante, Tres.cuatro Que una vez que la  
6 escritura que contiene la conversión se inscriba en el Registro Mercantil, se  
7 sustituirán los certificados de aportación emitidos, por nuevos certificados,  
8 en donde conste el valor nominal de las participaciones en dólares,  
9 Tres.cinco Que de igual manera el Libro de Socios será sustituido por los  
10 registros correspondientes en donde conste el valor nominal de las  
11 participaciones expresadas en dólares. Tres.seis Que se aumenta el  
12 capital social en seiscientos dólares, moneda legal de los Estados Unidos  
13 de Norteamérica, mediante la emisión de seiscientas nuevas  
14 participaciones de un dólar cada una, por lo tanto, la compañía girará en lo  
15 sucesivo con un capital social de Ochocientos dólares, moneda legal de los  
16 Estados Unidos de América, Tres.siete Que como consecuencia de lo  
17 anterior, las seiscientas nuevas participaciones de un dólar cada una, que  
18 se emiten como consecuencias del aumento de capital, son suscritas por  
19 sus socios, quienes las pagan en su totalidad en efectivo, Tres.ocho Que  
20 como consecuencia de la conversión y del aumento de capital se reforma  
21 el artículo cuarto el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO CUARTO.**- El  
22 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, dividido  
23 en ochocientas participaciones de un dólar cada una, capital que podrá ser  
24 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las  
25 participaciones estarán numeradas el cero cero cero uno al ochocientos  
26 inclusive. Los certificados de aportación contendrán las declaraciones  
27 exigidas por la Ley de Compañías, y serán firmadas por el Presidente  
y el Gerente General de la Compañía. Tres.nueve Que los socios son de

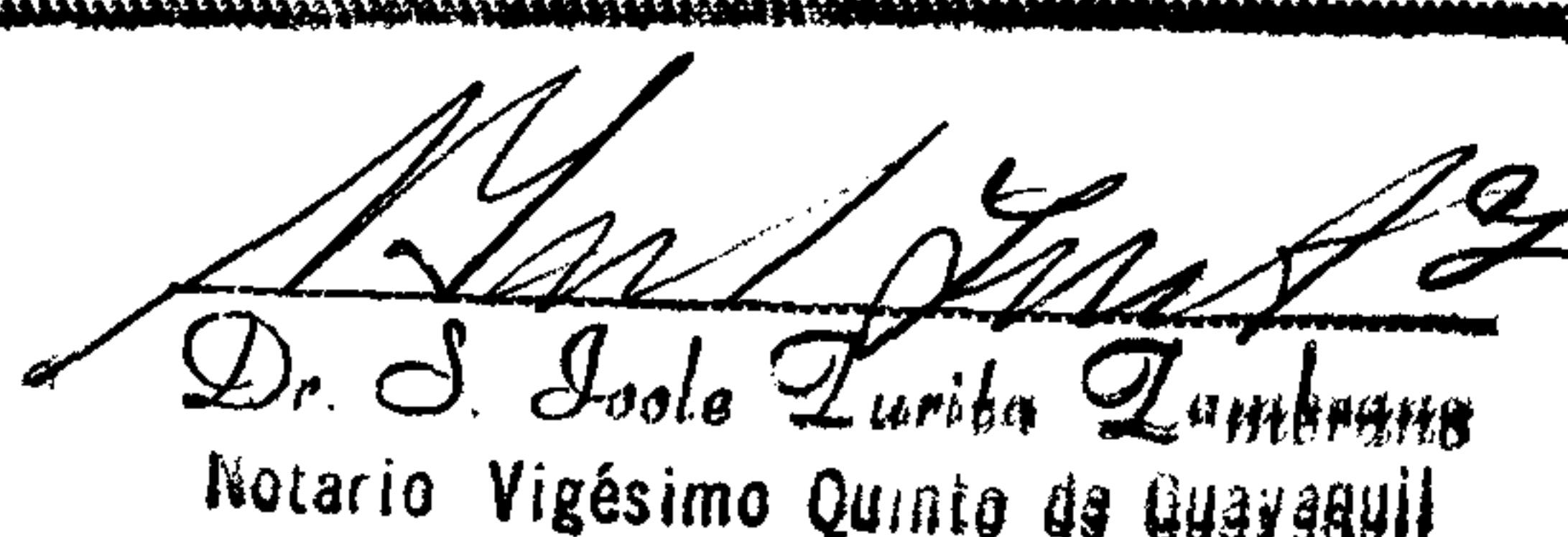


1 nacionalidad ecuatoriana, a excepción del Ingeniera Leonidas Sánchez  
2 Solis, quien es de nacionalidad panameña, con calidad de inversionista  
3 nacional, según consta de la Resolución que se incorpora como  
4 documento habilitante.- CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-  
5 Ing. Julia P. Mendoza de Arteaga, en mi calidad de Gerente General de  
6 GRUPO KPMG 1, CONSULTORIA C. LTDA., declaro bajo juramento que  
7 el aumento de capital acordado por la Junta General de Socios celebrada el  
8 día treinta de noviembre del dos mil, se encuentra íntegramente suscrito por  
9 sus socios, el mismo que es pagado en su totalidad en efectivo. Agregue  
10 usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
11 esta escritura e inserte los documentos habilitantes.- F) ILEGIBLE -  
12 ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA REGISTRO CUATRO DOS  
13 NUEVE DOS.- GUAYAQUIL.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE  
14 SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA. -Se agrega al Certificado De  
15 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
16 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
17 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-  
18 DOY FE.- Firma ilegible.- POR LA COMPAÑIA GRUPO KPMG 1,  
19 CONSULTORIA C. LTDA.- Registro Único de Contribuyente.- cero  
20 nueve nueve uno cuatro siete uno nueve seis cero cero uno.-  
21 otro.- ING. JULIA P. MENDOZA DE ARTEAGA.- Cédula de  
22 Ciudadanía.- otro. nueve cuatro cero ocho dos cinco nueve cero.-  
23 otro.- EL NOTARIO.- otro. Dr. S. Ivolet Zurita Zambrano.- Hay  
24 un sello.



  
Dr. S. Ivolet Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Se otorgó ante este notaria Vigésima Quinta del Cantón  
Guayaquil en fe de ello confiero esta 3ra copia  
sellada firmada certificada y Rubricada por mí en Gu-  
ayaquil, a los 19 - Dic - 2000





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

—○**ZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL 2000**, QUE CONTIENE LA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **GRUPO KPMG 1 CONSULTORIA C. LTDA.**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No.**01-G-IJ-0000776**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 5 DE **FEBRERO** DEL 2001, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONVERSION DE SUCRES A DOLARES AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- GUAYAQUIL, **DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.**

*Ab. Segundo I. Zurita Zambrano*  
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No. 01-G-IJ-0000776, de fecha cinco de febrero del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital de la compañía, de sures a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía **GRUPO "KPMG" 1, CONSULTORIA C. LTDA.**- Guayaquil, febrero 15 del 2.001.-

*Enful*

AB. EDUARDO ENFULE SYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento ce lo ordenado en la Resolución I-000  
01-6-1J-0000775, dictada el 5 de Febrero del 2001 por  
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda  
inscrita la escritura, que contiene Convenio del Capital  
- Capital autorizado - Documento del Capital  
Suscripción Reforma del Estatuto -  
de la Compañía Grupo KPMG Consellina S.A.  
de fojas 5790  
a 5802, número 853 del Registro Industrial y anotada  
bajo el número 6837 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que  
en la fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta  
escritura.- Guayaquil, Mayo 14 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido  
de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s).-  
Guayaquil, Mayo 14 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo  
en la Sala de este despacho bajo el número 210  
un extracto de esta escritura pública..

Guayaquil, Mayo 14 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR  
2

3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
4

6 0017  
7  
8  
9  
10

11 OFICIO NO. SC.SG.98. 0013866  
12  
13

14  
15 Guayaquil, 11 Dic. 1998  
16  
17

18  
19 Señor Gerente  
20 BANCO PRODUBANCO  
21 Ciudad  
22  
23

24  
25 Señor Gerente:  
26  
27

28 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GRUPO KPMG 1,  
29 CONSULTORIA C. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a  
30 su funcionamiento.  
31  
32

33 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
34 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
35 compañía, a los administradores de la misma.  
36  
37

38 Atentamente,  
39  
40

41 U  
42

43 Ab. Miguel Martínez Dávalos  
44 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
45 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
46  
47

48 MMD/jch  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000  
1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
1000  
100